REGIONAL HUILA
CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL Y TURISTICO DEL HUILA
COMITÉ EVALUADOR
EVALUACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA OFERTA MENOR Y SEGUNDO VALOR
PROCESO DE MINIMA CUANTIA MC-HIL-CDATH-031-2021

FECHA INICIAL	4 de noviembre de 2021
FECHA FINAL	8 de noviembre de 2021
OBJETO	Adquirir a título de venta mobiliario para el Centro de Desarrollo Agroempresarial y turístico del Huila

PROPONENTE PRIMER MENOR VALOR	**INDUSTRIAS MUEBLE METAL SAS - NIT: 900981047-9**			
VALOR DE LA OFERTA PRIMER MENOR VALOR	**DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($18.192.000)**			
FACTOR: OFERTA ECONOMICA	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**N.A**	**OBSERVACIONES**
La oferta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1. Validez de la oferta económica: Será por la duración del presente proceso de contratación, desde la presentación de las ofertas y hasta el momento de la liquidación y/o terminación del mismo. 2. El proponente debe cotizar la totalidad de los ítems requeridos por la entidad, en la plataforma del Secop II.				
3. Se verificarán los valores de los servicios y/o elementos contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado. El proponente deberá presentar su oferta discriminando precios unitarios comprendiendo en ellos todos los costos directos e indirectos. El valor total de la oferta y el valor total por ítem incluido IVA, no podrán ser superiores al presupuesto establecido por la entidad. La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido. 4. Solo se pagarán los precios contratados y por tanto, no se reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.				
El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de impuesto, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.		X		El proponente no justificó los probables precios artificialmente bajos de su oferta. Donde se le solicitó explicar por escrito y en detalle, para analizar su sostenibilidad durante la vigencia del contrato y conforme a la ecuación: Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad.
Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos. Presentar sus propuestas en PESOS COLOMBIANOS y sin el uso de decimales.				Conforme a lo anterior el proponente NO CUMPLE
NOTA 1: En atención a lo establecido en la Sección Tercera, del Consejo de Estado, mediante Sentencia con Radicado No. 12663 del 18 de octubre de 2000. Consejera Ponente: Maria Elena Giraldo Gómez y al señalar que: "Cuando el oferente en el análisis de precios unitarios, al multiplicar el dato de precio unitario por las cantidades obtenga un dato equivocado, la Administración podrá corregirlo, efectuando la operación correcta: los errores aritméticos no podrán, o por aumento o por disminución sobrepasar un 2% del valor de la propuesta. La Administración no podrá jamás corregir el dato de precio unitario".				
Por dicha razón, el Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila – SENA – Regional Huila, en caso de discrepancia entre los precios unitarios y los precios totales incluidos en la lista de cantidades y precios del formato de la propuesta, se hará corrección aritmética tomando como base los precios unitarios, siempre y cuando los errores aritméticos no podrán, o por aumento o por disminución sobrepasar un 2% del valor de la propuesta.				
RESULTADO EVALUACION OFERTA ECONOMICA	**NO CUMPLE**			
FACTOR: OFERTA TECNICA	**SI**	**NO**	**N.A**	**OBSERVACIONES**
•Deberá ser presentado conforme al Anexo 9. • La oferta debe cumplir con la calidad y cantidad de las especificaciones técnicas de la invitación pública. • Se verificará que los bienes cotizados contengan y cumplan las especificaciones técnicas solicitadas en la invitación pública en cada uno de los ítems allí estipulados, en las calidades y cantidades señaladas y se ajuste a las necesidades de la entidad, al igual debe adjuntar los anexos y documentos que hagan parte de la misma tales como fichas técnicas, certificados de la calidad expedidos por el fabricante etc., cuando sean requeridos por la entidad, (Ítem específico denominado Fichas técnicas contenido en los requisitos numerados del factor jurídico). De tal manera que la oferta que contenga los requerimientos mínimos señalados será ADMITIDA.		X		El proponente no aclaro la marca y referencia de toda su oferta, en el sentido que permitará en la evaluación de los ítems a través de fichas técnicas, catálogo o información. Para así aclarar porque no es posible su localización en páginas especializadas de Internet y su posible cumplimento en cuanto a las especificaciones técnicas exigidas
En cuanto al SG-SST, adjuntar: Certificado de la A.R.L no mayor a un año, donde conste que el contratista tiene documentado la autoevaluación del SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo con el número de trabajadores y nivel de riesgo; o Registro de la Autoevaluación no mayor a un año firmada por el Representante Legal y Profesional con Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo y curso de 50 horas en SG-SST vigentes (adjuntarlos). El profesional que realice la autoevaluación del SG-SST, deberá ser acorde al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019. En caso de que el proponente sea persona natural y/o independiente, no está obligado a la implementación de los estándares mínimos SG-SST, adjuntar el formulario de afiliación con sello de la Entidad y/o certificado de afiliación.		X		El proponente no subsano el SG-SST
El proponente deberá diligenciar y adjuntar el ANEXO 4 CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (Formato GCCON-F-065)		X		El proponente no subsano el anexo
RESULTADO TOTAL PRIMER MENOR VALOR	**RECHAZADO**			

OBSERVACION: Una vez verificados los requisitos habilitantes en el aspecto técnico y económico, la oferta con el primer menor valor correspondiente a la presentada por el oferente INDUSTRIAS MUEBLE METAL SAS - NIT: 900981047-9, se tiene que despues de solicitar la respectiva solicitud de subsanación, justificación y/o a la aclaración, el oferente en mención no presento lo requerido, por lo tanto estaria dentro de la causal de rechazo: "19.El proponente no diligencie en su totalidad los Formatos, y persista ello con posterioridad a la solicitud de subsanación de la Entidad".

Por lo anterior se procede a evaluar al oferente con el segundo menor valor, correspondiente a:

PROPONENTE SEGUNDO MENOR VALOR	**AIDA CONSUELO RAMIREZ - CC: 51.832.996**			
VALOR DE LA OFERTA PRIMER MENOR VALOR	**VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($20.280.000)**			
FACTOR: OFERTA ECONOMICA	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**N.A**	**OBSERVACIONES**
La oferta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1. Validez de la oferta económica: Será por la duración del presente proceso de contratación, desde la presentación de las ofertas y hasta el momento de la liquidación y/o terminación del mismo. 2. El proponente debe cotizar la totalidad de los ítems requeridos por la entidad, en la plataforma del Secop II.				

REGIONAL HUILA
CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL Y TURISTICO DEL HUILA
COMITÉ EVALUADOR
EVALUACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA OFERTA MENOR Y SEGUNDO VALOR
PROCESO DE MINIMA CUANTIA MC-HIL-CDATH-031-2021

FECHA INICIAL	4 de noviembre de 2021
FECHA FINAL	8 de noviembre de 2021
OBJETO	Adquirir a título de venta mobiliario para el Centro de Desarrollo Agroempresarial y turístico del Huila

3. Se verificarán los valores de los servicios y/o elementos contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado. El proponente deberá presentar su oferta discriminando precios unitarios comprendiendo en ellos todos los costos directos e indirectos. El valor total de la oferta y el valor total por ítem incluido IVA, no podrán ser superiores al presupuesto establecido por la entidad. La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido. 4. Solo se pagarán los precios contratados y por tanto, no se reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.				
El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de impuesto, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.	X			Cumple
Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos. Presentar sus propuestas en PESOS COLOMBIANOS y sin el uso de decimales.				
NOTA 1: En atención a lo establecido en la Sección Tercera, del Consejo de Estado, mediante Sentencia con Radicado No. 12663 del 18 de octubre de 2000. Consejera Ponente: Maria Elena Giraldo Gómez y al señalar que: "Cuando el oferente en el análisis de precios unitarios, al multiplicar el dato de precio unitario por las cantidades obtenga un dato equivocado, la Administración podrá corregirlo, efectuando la operación correcta: los errores aritméticos no podrán, o por aumento o por disminución sobrepasar un 2% del valor de la propuesta. La Administración no podrá jamás corregir el dato de precio unitario".				
Por dicha razón, el Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila – SENA – Regional Huila, en caso de discrepancia entre los precios unitarios y los precios totales incluidos en la lista de cantidades y precios del formato de la propuesta, se hará corrección aritmética tomando como base los precios unitarios, siempre y cuando los errores aritméticos no podrán, o por aumento o por disminución sobrepasar un 2% del valor de la propuesta.				
RESULTADO EVALUACION OFERTA ECONOMICA	**CUMPLE**			
FACTOR: OFERTA TECNICA	**SI**	**NO**	**N.A**	**OBSERVACIONES**
•Deberá ser presentado conforme al Anexo 9. • La oferta debe cumplir con la calidad y cantidad de las especificaciones técnicas de l invitación pública. • Se verificará que los bienes cotizados contengan y cumplan las especificacione técnicas solicitadas en la invitación pública en cada uno de los ítems allí estipulados, en las calidades y cantidades señaladas y se ajuste a las necesidades de la entidad, al igual debe adjuntar los anexos y documentos que hagan parte de la misma tales como fichas técnicas, certificados de la calidad expedidos por el fabricante etc., cuando sean requeridos por la entidad, (Ítem específico denominado Fichas técnicas contenido en los requisitos numerados del factor jurídico). De tal manera que la oferta que contenga los requerimientos mínimos señalados será ADMITIDA.		X		Se solicita al oferente aclarar la marca y referencia de toda su oferta, en el sentido que permita la evaluación de los ítems a través de fichas técnicas, catálogo o información. Lo anterior teniendo en cuenta que no ha sido posible su localización en páginas especializadas de Internet y su posible cumplimento en cuanto a las especificaciones técnicas exigidas.
En cuanto al SG-SST, adjuntar: Certificado de la A.R.L no mayor a un año, donde conste que el contratista tiene documentado la autoevaluación del SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo con el número de trabajadores y nivel de riesgo; o Registro de la Autoevaluación no mayor a un año firmada por el Representante Legal y Profesional con Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo y curso de 50 horas en SG-SST vigentes (adjuntarlos). El profesional que realice la autoevaluación del SG-SST, deberá ser acorde al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019. En caso de que el proponente sea persona natural y/o independiente, no está obligado a la implementación de los estándares mínimos SG-SST, adjuntar el formulario de afiliación con sello de la Entidad y/o certificado de afiliación.	X			Cumple
El proponente deberá diligenciar y adjuntar el ANEXO 4 CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (Formato GCCON-F-065)	X			Cumple
RESULTADO TOTAL SEGUNDO MENOR VALOR	**NO CUMPLE**			

OBSERVACION: Una vez verificados los requisitos habilitantes en el aspecto técnico y económico, la oferta con el segundo menor valor correspondiente a la presentada por el oferente INDUSTRIAS MUEBLE METAL SAS - NIT: 900981047-9, se tiene que debe subsanar, justiciar y/o aclarar la marca y la referencia.

REGIONAL HUILA
CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL Y TURISTICO DEL HUILA
COMITÉ EVALUADOR
EVALUACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA OFERTA MENOR Y SEGUNDO VALOR
PROCESO DE MINIMA CUANTIA MC-HIL-CDATH-031-2021

FECHA INICIAL	4 de noviembre de 2021
FECHA FINAL	8 de noviembre de 2021
OBJETO	Adquirir a título de venta mobiliario para el Centro de Desarrollo Agroempresarial y turístico del Huila

COMITÉ EVALUADOR

Los miembros del Comité Evaluador que suscriben la presente acta, mediante la firma hacen constar igualmente que no cuentan con inhabilidades e incompatibilidades de consanguinidad ni afinidad con alguno de los proponentes que participan en el proceso de mínima cuantía, objeto de evaluación.

EVALUACIÓN ECONÓMICA Y TECNICA

EDERNILSO QUIROGA
Profesional G02, Gestión de Recursos Financieros
Evaluador Económico

PAULA CAROLINA CLAVIJO SUAREZ
Coordinadora de Formación
Evaluador Técnico

FAYNORY TORRES MENDEZ
Apoyo SST
Evaluador SST-Ambiental y Técnico Comite